



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**Resolución Directoral Regional N° 777-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, **16 DIC 2016**

### VISTO:

El Expediente N° 027550 de fecha 11 noviembre 2016, Informe Técnico N° 098-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-ARV, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, en ciento cuarenta y cinco (145) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 027550 la trabajadora Katy Vargas Cruzatt, personal contratada por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Analista de Cuentas en la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 02 de enero 2009 al 08 de abril 2014, en dos periodos laborados en el marco de contratos distintos con una remuneración mensual en primer periodo de S/. 1,200.00 (Un mil doscientos y 00/100 soles) y en el segundo con una remuneración mensual de S/. 1,550.00 (Un mil quinientos cincuenta y 00/100 soles), por el que solicita el pago por concepto de compensación por vacaciones no gozado y vacaciones trucas, por los periodos laborados en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;



Que, mediante Informe Técnico N° 098-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-ARV, a fojas ciento treinta y cuatro el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la solicitante durante los periodos laborados ha registrado días de falta y licencias a cuenta de vacaciones correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 16626-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración del acto resolutivo conforme a ley el reconocimiento de pago de beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, presentada por la administrada Katy Vargas Cruzatt, correspondiente al periodo del 02 de enero 2009 al 08 de abril del año 2014, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.5 establece que ***"si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente"*** y 8.6 ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR** el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas correspondiente al periodo 02 de enero 2009



al 08 de abril 2014 por el importe total de **S/. 3,071.82 (Tres mil setenta y uno con 82/100 soles)** a favor de la trabajadora **KATY VARGAS CRUZATT**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desgajado que se detalla:

Periodo		Periodos	Dias	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a cuenta de vacaciones y faltas	Dias a Liquidar (A)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/30) S/. (B)	MONTO LIQUIDADO (A*B)
Del	Al									
02/01/2009	31/12/2009	1	15	0	15	15	0	1,200.00	40.0000	0.00
05/05/2010	18/05/2013	3	75	1	45	46	29	1,550.00	51.6667	1,498.33
Total										1,498.33

**COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)**

Periodo		Periodos	Dias	Falta	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (B)	Monto A * B
Del	Al									
01/01/2010	30/04/2010	0	120	0	0	0	120	1,200.00	1.6667	200.00
19/05/2013	08/04/2014	0	319	0	0	0	319	1,550.00	4.3056	1,373.49
Total										1,573.49

TOTAL A PAGAR (VNG+VT)

3,071.82

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 046 – Administrar las Actividades Contables – Dist. Ayacucho - Huamanga, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

